



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado: 19001-31-10-002-2019-00407-00
Asunto: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Joana Cárdenas Daza en calidad de representante legal de la menor Sirley Carvajal Cárdenas
Demandado: Arcesio Carvajal Henao

Popayán, Cauca, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se procede a elaborar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** en cumplimiento a lo dispuesto en Sentencia No. 58 del 18 de agosto de 2021.

PRIMERA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.384.498
EXPENSAS Y GASTOS PROCESALES	- 0 -

Son TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.384.498).

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán Cauca, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se pasa a la señora juez el presente proceso, con la liquidación de costas. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1942

Radicado: 19001-31-10-002-2019-00407-00
Asunto: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Joana Cárdenas Daza en calidad de representante legal de la menor Sirley Carvajal Cárdenas
Demandado: Arcesio Carvajal Henao

Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y siendo que la liquidación de costas elaborada por secretaria es correcta, se dispondrá su aprobación.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

DISPONE

NUMERAL UNICO: APROBAR la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No.182 del día 05/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

/Alexandra

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed040dc778a1b98399bec76088ad66bcf45bad89ebd538726bc5d982263854ef

Documento generado en 04/11/2021 07:41:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>